



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **0702**

NEUQUEN, **19 ABR 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5002402-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2/3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **TRONCOSO GUSTAVO DANIEL**, al pago de una multa de 8 módulos, más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 185°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional N° 116638); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 6 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 del expediente de marras, se expide Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 882/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba es de aplicación lo normado en el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366°) de la norma legal citada, el infractor debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo expuesto no compareció a efectuar su
////
///...2°

p/m

María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...2°

descargo en legal tiempo y forma;

Que a fs. 2 y 3 el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria condenando al imputado al pago de 8 módulos mas las costas correspondientes;

Que a fs. 5 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia de autos;

Que analizadas las presentes actuaciones y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 376°), en cuanto al "...recurso deberá ser en relación...", esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 5 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 7 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

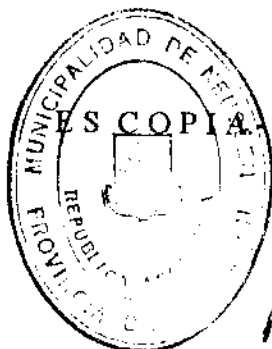
Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada /
----- por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5002402-Año 1992 /
en cuanto condena al señor **TRONCOSO GUSTAVO DANIEL** al pago de una multa
de ocho (8) módulos, más las costas, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el
Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, mediante Dictamen N° 882/92 de Asesoría
Legal General.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de /
----- lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y el se-
----- ñor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ////
----- oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN

s/m
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO